



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA S.A.U.

Anuncio.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS A EMPRENDEDORES, MICROEMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA PARA CUBRIR LOS COSTES DE INTERMEDIACIÓN Y DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES, POR AVALES FRENTE A TERCEROS GESTIONADOS EN IBERAVAL, PARA OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS, LIQUIDEZ, Y NOVACIONES.

BASES REGULADORAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, presta un servicio integral de apoyo a empresas, autónomo y emprendedor.

Este servicio tiene como finalidad colaborar en la dinamización del tejido empresarial y fomentar la cultura innovadora y emprendedora en Salamanca.

Para ello, dispone de una serie de herramientas para la consolidación de empresas ya constituidas, la generación de ideas de negocio, su puesta en marcha, el apoyo a través de subvenciones y un servicio de apoyo financiero (SAF) que tiene por objeto el asesoramiento, búsqueda y tramitación de financiación para cualquier empresa, autónomo o emprendedor en la ciudad de Salamanca, en respuesta a las necesidades financieras de proyectos empresariales tanto de nueva creación, como de expansión, crecimiento y liquidez a las ya existentes (autónomos y pequeñas empresas) que cuenten con un proyecto de impulso e innovación en su actividad empresarial que permita su consolidación y crecimiento.

La creación de empleo estable y de calidad es el principal reto de la concejalía de Promoción Económica y Oportunidades de inversión del Ayuntamiento de Salamanca. La consecución de este objetivo se logrará a través del incremento de la actividad económica, generada por más empresas y más competitivas, induciendo este crecimiento de actividad a la creación de más puestos de trabajo y de mayor calidad.

Conscientes de la dificultad en el acceso a la financiación para el desarrollo de los planes de inversión, especialmente para las pymes, emprendedores y autónomos que permitan su crecimiento y por tanto la generación de nuevo empleo, requiere del refuerzo de instrumentos que apoyen el acceso a la financiación de nuestro tejido empresarial.

Es en este contexto, en el que se plantean las bases reguladoras de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de actividad económica en la ciudad de Salamanca y apoyar a las ya existentes o de reciente creación, tratando de incentivar la regeneración del actual tejido productivo, así como nuevas actividades empresariales que den respuesta a las necesidades de la sociedad actual y puedan competir en la economía actual.

Así, las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, destinadas a estimular la generación y consolidación de actividad empresarial en la ciudad, a través de operaciones financieras que cuenten con el respaldo de IBERAVAL, Sociedad de Garantía Recíproca.

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

CVE: BOP-SA-20230522-002



1. Objeto

Sera objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones con los que apoyar la actividad empresarial del autónomo o pyme salmantina que cuente con el respaldo de Iberaval durante la vigencia del presente convenio y que podrán ser de alguna de las siguientes modalidades:

A. Operaciones ante entidades financieras, de pago y cualquier otro tipo de entidad de financiación:

Se bonificarán los costes financieros de cualquier tipo de operación que facilite liquidez o inversión a la pyme y/o autónomo o que mejore sus condiciones mediante novaciones.

B. Operaciones de aval directo de Iberaval o línea de avales:

Se bonificarán los costes financieros de cualquier tipo de aval otorgado por Iberaval, aunque no implique financiación, que facilite a las pymes y autónomos garantizar obligaciones ante terceros.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios autónomos y todas aquellas pequeñas y medianas empresas, con personalidad física o jurídica, que ejerzan cualquier actividad económica de lícito comercio, y especialmente las academias, el comercio y la hostelería, que cuenten con domicilio social o centro de trabajo en el término municipal de la ciudad de Salamanca.

3. Requisitos de acceso a las ayudas

3.1. Presentación en Iberaval de un plan empresarial y el análisis del riesgo mediante informe emitido por Iberaval que deberá obtener la calificación de apto por parte de dicha entidad.

Se priorizarán los proyectos que se encuadren dentro de alguna de las siguientes líneas:

- a) La creación de actividad económica.
- b) La mejora de la competitividad empresarial.
- c) La alta generación de empleo.
- d) La incorporación de servicios avanzados.
- e) La transformación digital de las pymes

3.2. Tener formalizada operación ante entidades financieras, de pago y cualquier otro tipo de entidad de financiación, de cualquier tipo de operación que facilite liquidez o inversión a la pyme y/o autónomo o que mejore sus condiciones mediante novaciones.

3.3 Tener formalizado operación de aval directo de Iberaval o línea de avales, de cualquier tipo de aval otorgado por Iberaval, aunque no implique financiación, que facilite a las pymes y autónomos garantizar obligaciones ante terceros, siempre que sobre sus costes no concurra otra bonificación de otra institución, organismo o entidad.

3.4. No haber sido beneficiario de ayudas de otra administración para la misma finalidad.

4. Conceptos subvencionables

4.1. De acuerdo con estas bases reguladoras los conceptos subvencionables comprenderán:

COMISIÓN DE AVAL: hasta el 1,50% de la cuantía concedida mediante operación de préstamo o crédito avalado.

GASTOS DE ESTUDIO: hasta el 0,50% de los gastos por este concepto asumidos por el solicitante.

COSTE DE INTERESES: hasta 2,50 puntos del tipo de interés, con el límite máximo del coste efectivo de los intereses del préstamo, en operaciones formalizada desde el 01 de enero de 2023

CVE: BOP-SA-20230522-002



y hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho tipo de interés podrá ser revisado por Iberaval, al alza o a la baja, en función de la evolución del mercado financiero y aplicado previa comunicación al Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, si bien la bonificación no superará en ningún caso el 2,50%.

COMISIÓN DE APERTURA: de la operación financiera, tanto de préstamo como de línea de crédito, con la limitación del 0,5%.

GASTOS DERIVADOS DE LA INTERVENCIÓN EN NOTARIA: de las pólizas formalizadas tanto de Iberaval como de la entidad financiadora con la limitación del 3 por mil.

NOVACIÓN: Hasta el 100% de los gastos de novación asumidos por el solicitante, con las limitaciones establecidas en estas bases.

4.2. Estas ayudas son compatibles con otras modalidades de ayudas promovidas por el Ayuntamiento de Salamanca, excepto con la línea municipal de bonificación de intereses, e incompatibles con las ayudas de otras Administraciones para el mismo fin.

4.3. El importe bonificable no podrá ser inferior a 400 €, ni superior a 15.000 € en caso de emprendedores o de 12.000 € en el resto de los casos.

4.4. Se entenderá por emprendedor la persona física o jurídica que inicie una actividad económica en el municipio de Salamanca en el plazo de dos años anteriores a la formalización de la operación de aval de Iberaval.

4.5. Para acogerse a estas ayudas, las operaciones financieras que los solicitantes formalicen con las entidades de crédito u otras fuentes alternativas de financiación, incluidas las financiadas con fondos públicos, como el CDTI, o privados, como los fondos de titulización, tienen que disponer necesariamente de un aval de la Sociedad de Garantía Recíproca Iberaval.

5. Entidad colaboradora

De conformidad con el artículo 16 del Texto refundido de la Ley General de subvenciones, se designa como entidad colaboradora a Iberaval, SGR en virtud del convenio de colaboración formalizado con la Sociedad municipal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca, siendo esta entidad la encargada de elaborar un informe de viabilidad de la operación, que debe entregar el solicitante junto a la documentación en el momento de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

6. Presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes, con su documentación complementaria, deben presentarse, según los modelos que hay disponibles en la web municipal en su apartado empresas y emprendedores, en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2. Junto con la solicitud de ayuda, deberá acompañarse la documentación que se indica a continuación:

a) Un certificado de titularidad de cuenta bancaria.

b) Si son personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, el documento constitutivo de la entidad debidamente inscrito, si es preceptivo, en el registro correspondiente, o un certificado de inscripción registral, como también la acreditación de la representación con que actúa quien firma la solicitud, o una nota simple informativa del registro mercantil en que conste la inscripción de la empresa y la representación de quien firma la solicitud.

c) Un informe o memoria de Iberaval, SGR, con relación a la operación, acompañado del cuadro de amortización del aval.



d) Una declaración responsable de la persona titular de la empresa o de quién la representa legalmente en relación con los aspectos siguientes:

1.º Que el solicitante cumple los requisitos de pequeña o mediana empresa, por lo cual tiene que consignar expresamente la cifra de negocio, el volumen de activos y la plantilla de la empresa correspondientes al ejercicio del año anterior o, alternativamente, al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, cuando la persona solicitante ya haya formulado las cuentas y se hayan aprobado, o ya haya presentado las declaraciones tributarias.

Para los emprendedores o las emprendedoras y todas las pymes constituidas o que hayan iniciado su actividad con posterioridad al día 1 de enero del ejercicio vigente, si no se han formulado y aprobado las cuentas antes de la fecha de la solicitud, la declaración tiene que hacer referencia a la cifra de negocio, a la plantilla y al volumen de activos que la empresa prevea obtener en el primer ejercicio completo.

2.º Que cumple el requisito relativo a la no participación superior al 25% para una o varias empresas, en los términos que establece la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Recomendación 2003/361/CE).

3.º Que la persona o entidad beneficiaria no está sometida a ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para recibir la ayuda según la legislación vigente.

4.º Que ha solicitado o no ha solicitado o recibido ninguna otra ayuda de cualquier entidad, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la operación financiera o con el proyecto de inversión, o, en caso contrario, relación de todas las ayudas y las subvenciones solicitados o recibidos.

5.º Un informe o memoria de Iberaval, SGR, con relación a la operación, acompañado del cuadro de amortización del aval

e) Una autorización para la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para resolver el procedimiento:

— A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

- Consulta de datos identificativos.
- Consulta de datos de partícipes, comuneros y entidades sin personalidad jurídica.
- Consulta de datos de certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Consulta de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).
- Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

— Al ente público de Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Salamanca (OAGER), la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda pública local.

— A la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Consulta de vida laboral.

Los interesados podrán ejercer su derecho a oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en el art 28 de la Ley 39/2015 a través del impreso normalizado de las presentes bases.



En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta. En el caso de empresas en proceso de creación, los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrán acreditar que la empresa no consta en sus registros.

6.3. A efectos de simplificación administrativa, excepto en caso de manifestación expresa contraria de la persona solicitante, con la firma de la solicitud se entiende que autoriza a la Sociedad municipal y a la entidad colaboradora para incluir sus datos personales en los ficheros de datos de subvenciones y a intercambiar la documentación que agilice la aprobación de la subvención.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los solicitantes, a requerimiento de la Sociedad municipal, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, y si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición.

No obstante la resolución de concesión o denegación de las ayudas es de tres meses, desde la fecha de reunión de la Comisión Evaluadora, la cual se reunirá dos veces en 2023, cada una de ellas debidamente convocada para su constitución a la finalización de cada semestre natural.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, y la cuantía de la subvención concedida, será notificado a los interesados.

8. Revisión de la documentación

8.1. La Comisión Evaluadora es la encargada de examinar la documentación presentada, y es competente para examinar e interpretar las cuestiones relativas a los expedientes y a la documentación a aportar.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes de Iberaval y dos representantes de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica.

8.2. La Comisión Evaluadora se tiene se reunirá dos veces en 2023, cada una de ellas debidamente convocada para su constitución a la finalización de cada semestre natural.

Examinada la documentación presentada, se tiene que hacer constar en el acta correspondiente su informe, que tiene que servir de base para la propuesta al Consejo de Administración de la sociedad municipal, órgano encargado de aprobar las concesiones de las ayudas.

8.3. El órgano competente para instruir el procedimiento y para hacer la propuesta de concesión de ayudas al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Promoción Económica es la técnico responsable del Servicio de Promoción Económica.

8.4. Si la solicitud o la documentación aportada son defectuosas o incompletas, se tiene que requerir a la persona solicitante para que aporte la documentación o enmiende los defectos en el plazo de diez días hábiles, y se considerará que desiste de su petición y se dictará la resolución que prevé el artículo 21.1 de la Ley 39/2015.

9. Procedimiento de Resolución

9.1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas es el Consejo de Promoción Económica, Comercio y Mercados.

CVE: BOP-SA-20230522-002



Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente, se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9.2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, una vez reunida la Comisión Evaluadora.

10. Pago y justificación de la aplicación de los fondos

El pago de la ayuda al coste de los avales de IBERAVAL, SGR, se hará directamente a los interesados.

Para la justificación final de la ayuda, el beneficiario deberá aportar la liquidación total de intereses generados a año vencido, durante el primer año objeto de bonificación, mediante certificado emitido por la entidad financiera, o bien autorizar expresamente en el formulario "Solicitud de Pago", a la oficina municipal de Promoción Económica para solicitar en formato electrónico a la Entidad Financiera con la que el beneficiario tiene suscrito el préstamo, el certificado acreditativo de la liquidación de intereses practicada en la operación objeto de subvención por esta entidad.

En el caso de ayuda destinada a bonificar los gastos financieros en las operaciones de crédito, deberá aportar el certificado de la entidad financiera con los intereses pagados durante el primer año de vigencia de la póliza.

11. Reintegro de la ayuda

Si el beneficiario incumple las condiciones establecidas en el acuerdo, en la resolución de concesión o en la normativa aplicable, tiene que reintegrar a la Sociedad municipal las ayudas percibidas en la parte cobrada y no devengada.

12. Principios Generales

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos disponibles.

13. Financiación.

El importe máximo y crédito disponible para las ayudas que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se determinarán en la respectiva convocatoria.

14. Compatibilidad.

Estas subvenciones no serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, para la misma finalidad. Así mismo serán incompatibles con la línea municipal de bonificación de intereses.